

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 085-2018-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 06 de noviembre del 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58º, de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que éstos tienen funciones en materia de vivienda y saneamiento, entre las cuales está la de formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales de vivienda y saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales. La misma función les otorga la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 estableciendo que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento. Siendo ello así, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2018-GRA/GR de fecha 28 de junio de 2018 se aprobó el Plan Regional de Saneamiento de la Región Arequipa 2018-2021.

Que, la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento señala en el Informe N° 141-2018-GRA/GRVCS-SGCS-wyn, entre otros aspectos, que la falta del acceso adecuado a los servicios de saneamiento pone en peligro a la población y la hace vulnerable a ser parte del llamado círculo perverso del Agua- Salud y Pobreza. Es por ello que el Plan Regional de Saneamiento tiene como objetivo el lograr el desarrollo de la Región mediante la igualdad de oportunidades para ello se debe garantizar el acceso universal, sostenible y de calidad en los servicios de saneamiento, el 100% al 2021 en el sector urbano y el 84% en el sector rural de la Región Arequipa en concordancia con el Plan Nacional. Siendo ello así, tal Gerencia Regional recomienda se declare de Interés Regional la implementación del Plan Regional de Saneamiento para lograr múltiples beneficios económicos, tales como: el aumento de la productividad, la reducción de la pobreza, la recaudación de impuestos y el fomento de sectores productivos.

Que, la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su Informe N° 170-2018-GRA/GRVCS-SGCS-wym resalta las acciones proyectadas, siendo que en el Programa Multianual de Inversiones -PMI 2019- 2030 se detallan las inversiones a realizarse en monto, Provincia, Distrito y Centro Poblado; asimismo, se ha precisado las fuentes de financiamiento. De otro lado, el Informe señala que el Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico tienen como función realizar el seguimiento y evaluación de los avances del Plan Regional de Saneamiento.

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39º de la citada Ley N° 27867.

Por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

